



Ref: Intervención 2021/GENINF-2655
Asunto: Modificación del presupuesto 23/2021

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 23 de 2021 por transferencia y generación de créditos, considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 a 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 39 y 46 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de resolución de modificación presupuestaria n.º 23, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos tanto del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
12	9260	12101	Recursos Humanos: c. específico	40.000,04
			TOTAL BAJAS:	40.000,04

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
12	9260	48100	Recursos Humanos: becas	40.000,04
			TOTAL ALTAS:	40.000,04

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	04-10-2021 14:25:09
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	04-10-2021 14:31:26

- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
46100	Transferencias Diputación	486.776,00
	TOTAL INGRESOS:	486.776,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
27 4320 47900	Turismo: Subvenciones a empresas	486.776,00
	TOTAL ALTAS:	486.776,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	04-10-2021 14:25:09
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	04-10-2021 14:31:26



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La concejalía de Recursos Humanos solicita la transferencia de 40.000,04 euros a la aplicación presupuestaria de gastos 12 9206 48100 desde la aplicación 12 9206 12101 para poder asumir los gastos derivados de ayudas a los trabajadores y beneficiarios de este Ayuntamiento.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Benidorm con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes y Autónomos en el sector turístico de la ciudad de Benidorm. Por tanto, la Concejalía de Desarrollo Local solicita la generación de crédito por 486.776,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 27 4320 47900.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 21:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
CONCEPTO				
12	9260	12101	Recursos Humanos: c. específico	40.000,04
			TOTAL BAJAS:	40.000,04

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
CONCEPTO				
12	9260	48100	Recursos Humanos: becas	40.000,04
			TOTAL ALTAS:	40.000,04

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA MAYOR AIDA - CONCEJALA DELEGADA	30-09-2021 14:10:56



- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
46100	Transferencias Diputación	486.776,00
	TOTAL INGRESOS:	486.776,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
27	4320	47900
	Turismo: Subvenciones a empresas	486.776,00
	TOTAL ALTAS:	486.776,00

La Concejal de Hacienda



Concejalía de Recursos Humanos

MARIA DOLORES CANTÓ CERDÁ, Técnico en Relaciones Laborales del Departamento de RR.HH. de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

Con referencia a la tramitación del expediente GENINF-2628, respecto al abono de las Ayudas por Estudios a los trabajadores municipales y a sus beneficiarios correspondientes al curso 2019/2020 y con motivo de la falta de consignación suficiente para proceder a la aprobación de un gasto por importe de 32.858,92 para las ayudas de los beneficiarios y por importe de 7.141,12 en el caso de los trabajadores municipales, afectando a la Aplicación Presupuestaria 12-9206-48100.

Dado que se consideran dichos gastos como prioritarios, por medio del presente informe se solicita a la Intervención Municipal se realice una modificación presupuestaria por transferencia de crédito, en la Aplicación Presupuestaria de gasto cuyo crédito es insuficiente.

Previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo 1 de la Concejalía de Recursos Humanos y siguiendo instrucciones de la Concejala Delegada de RR.HH., la modificación presupuestaria solicitada se podría realizar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12-9206-12101, entendiéndose que dicha disminución de crédito en esta Aplicación no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2021.

Por medio del presente informe se solicita a la Intervención Municipal se realice una modificación presupuestaria por transferencia de crédito, en las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria en Alta	Importe
12-9206-48100	40.000,04 €

Aplicación Presupuestaria en Baja	Importe
12-9206-12101	40.000,04 €

Es todo cuanto tiene que informar en Benidorm a 29 de septiembre de 2021.

CARMEN NAVARRO ORTS, Técnico Superior de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME PROPUESTA

Revisado el expediente relativo a las ayudas por estudios del curso 2019/2020, una vez finalizado, con fecha 20 de septiembre de 2021, el plazo otorgado para la presentación de alegaciones, subsanaciones y/o reclamaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 26 del vigente Acuerdo de Condiciones Socio-Económicas del Personal Funcionario y Convenio de Relaciones Laborales del Personal Laboral, que establece una bolsa de ayuda para estudio para trabajadores municipales y para sus beneficiarios, y tras el estudio y tramitación de estas ayudas.

En cumplimiento del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Materias objeto de negociación), y de las bases que fueron aprobadas por la Mesa General de Negociación para el periodo 2017 – 2022.

Por la presente se solicita se apruebe el gasto correspondiente para el abono de las cantidades que en relación se adjunta para ayuda de estudios de beneficiarios (32.858,92) y para trabajadores municipales (7.141,12).

Se adjunta al expediente los siguientes extremos:

- Relación definitiva ayudas estudios beneficiarios.
- Relación definitiva ayudas estudio empleados municipales.
- Comunicación al tablón de apertura de plazo para alegaciones y/o reclamaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos.
- Copia Acuerdo de Condiciones Socio-Económicas del Personal Funcionario y Convenio de Relaciones Laborales del Personal Laboral.
- Copia bases aprobadas en MGN.

Plaza de SS. MM. Los Reyes de España - 03501 Benidorm (ALICANTE) Tel.: 96 681 54 68/9 - Fax: 96 681 54 25 - e-mail: lperez@benidorm.org

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
NAVARRO ORTS CARMEN - TECNICO DEPARTAMENTO RR.HH.	23-09-2021 12:19:53
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	23-09-2021 13:50:09



ÀNGELS DOMENECH GARCIA, AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, tiene el honor de emitir el siguiente

I N F O R M E - P R O P U E S T A

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, han sido de índole económica y social ya que las medidas de contención, unidas a cierres obligados de ciertos sectores económicos, que se han ido tomando desde la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, mediante el cual se declaró el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación de la COVID-19, han afectado directamente a gran parte del tejido productivo de la ciudad de Benidorm.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2021, acordó aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89 de 13 de mayo de 2021.

A partir de dicha modificación de crédito se establece el condicionado a través del cual la Excm. Diputación hace públicos los importes de asignación de subvenciones a los municipios de la provincia de Alicante, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos en el ámbito turístico (Programa TEN 2021) de la provincia.

Por Decreto 2021/3647, de fecha 24 de septiembre de 2021, del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante, se ha concedido una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Benidorm por un importe total de 486.776,00 €, consignados en la partida presupuestaria con número 25 4331 4624901, del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el 2021.

Pl. SS. MM. Los Reyes de España, 1, Teléf.: 966 81 55 11, FAX.: 966 81 55 07, e-mail: agenciadesarrollo@benidorm.org

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DOMENECH GARCIA ANGELES - AG.DESARROLLO LOCAL	27-09-2021 14:41:51
GOMEZ LOPEZ MONICA - CONCEJALA DELEGADA	28-09-2021 09:18:10

El día 27 de septiembre de 2021, se recibe la resolución de concesión de dichas ayudas, por el importe de 486.776,00 €, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes y Autónomos en el sector turístico de la ciudad de Benidorm y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Entendiendo que esta línea de ayudas viene a completar la planificación que el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm ha venido desarrollando para apoyar aquellos sectores económicos más afectados por la pandemia en la ciudad, es por ello que **S O L I C I T O**

Que se tramite **la modificación presupuestaria mediante generación de crédito y la aprobación del gasto** destinado a las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Benidorm para minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo en el sector turístico de la ciudad sobre sobre pymes, micropymes y autónomos, por importe de 486.776,00 €, financiado al 100% por la Excma. Diputación de Alicante.

No obstante, los órganos decisorios de la Corporación, adoptarán la resolución más adecuada.

Y para que conste, firmo el presente informe en Benidorm, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Local.

Pl. SS. MM. Los Reyes de España, 1, Teléf.: 966 81 55 11, FAX.: 966 81 55 07, e-mail: agenciadesarrollo@benidorm.org

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DOMENECH GARCIA ANGELES - AG.DESARROLLO LOCAL	27-09-2021 14:41:51
GOMEZ LOPEZ MONICA - CONCEJALA DELEGADA	28-09-2021 09:18:10



ÍNDICE

Ayuntamiento de Benidorm

Generado: 28-09-2021 09:59

Expediente: 2021/REGSED-6503

Estado: E02 - Cerrado

Fecha de apertura: 27 de septiembre de 2021 a las 09:36

traslado_benidorm.pdf	2-8
minuta-2021-s-rc-8343.pdf	9
traslado_benidorm.pdf	10-16
minuta-2021-s-rc-8343.pdf	17
copia autentica solicitud	18
solicitud registrada	19-20

Serie documental: Expedientes de subvenciones nominativas

Nº Expediente: 11061/2021

Tipo documental: Notificación

Asunto: Subvención al ayuntamiento de Benidorm, para minimizar el impacto Covid-19 sector turístico.

Destinatario: Ayuntamiento de Benidorm

Por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/3647, de fecha 24 de septiembre de 2021, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2019), se ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente relativo a la concesión de subvención al Ayuntamiento de Benidorm con destino a minimizar el impacto económico del COVID-19 en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos de sus municipios, anualidad 2021, a tramitar mediante el procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y prevista nominativamente en el Presupuesto provincial vigente; vistos los informes emitidos por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos y por la Intervención de Fondos, en uso a las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en resolver:

Primero. - Conceder una subvención al Ayuntamiento de Benidorm por un importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (486.776,00.-€) con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos de sus municipios, anualidad 2021 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

La subvención se concede en un porcentaje del 100 %.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Benidorm con número de CIF P0303100B por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (486.776,00.-€), con cargo a la Aplicación 25.4321.4624601 del Presupuesto vigente.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial, la subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

"PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de estas condiciones regular las ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico:



Ocio y hostelería

Alojamiento reglado

Agencias de Viaje y Oferta receptiva

Guías y empresas de turismo activo

Con el propósito de mantener la autonomía municipal, cada entidad podrá establecer prioridad entre los sectores productivos enumerados con anterioridad.

Podrán ser beneficiarios finales de las ayudas las pymes, micropymes y autónomos que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

SEGUNDA. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.*
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.*
- Los gastos de consultoría y asesoría.*
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.*
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.*
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.*
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.*
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.*



- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y de los meses para los que se ha solicitado la ayuda.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Con el propósito de mantener la autonomía municipal, y teniendo en cuenta la asignación concedida por la Diputación, cada ayuntamiento establecerá en las Bases de su Convocatoria, el importe mínimo y máximo de ayuda al que pueden optar los beneficiarios finales, pudiendo fijar para ello criterios de cuantificación del importe de la ayuda como, por ejemplo, número de trabajadores contratados, etc. en los mismos o parecidos términos que los establecidos en el artículo 4 del Decreto 17/2021 del Consell. En ningún caso se podrá superar como límite máximo de ayuda a percibir por beneficiario final el importe de 12.000 euros.

2. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.



Estas ayudas para las pymes, micropymes y autónomos serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención tanto de las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, como de las ayudas derivadas de las subvenciones nominativas concedidas por la Diputación a los ayuntamientos de la Provincia, con destino a "minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2021", para mismo periodo y actividad.

TERCERA. -JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se podrá anticipar al 100% previa solicitud por parte del interesado, una vez comunique a la Diputación el acuerdo de concesión de las ayudas a los beneficiarios finales.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el 30 de noviembre de 2021, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A en el que se relacionará cada uno de los empresarios y demás beneficiarios subvencionados por su importe, señalando en la descripción el concepto subvencionado ya sea en la orden de pago o en la obligación reconocida.*
- Prueba fehaciente del cumplimiento de la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.*
- Certificado del secretario del ayuntamiento de que los beneficiarios finales cumplen los requisitos y condiciones para ser perceptores de la ayuda.*
- En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.*

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada



justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTA. -MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

QUINTA. -OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a:

1.- Realizar la actuación de conformidad con las presentes bases y la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2.- Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante.



3.- *Facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.*

4.- *Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada según dispone la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante en su artículo 14.5. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

5.- *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

6.- *Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos presentados por los empresarios como justificantes durante un plazo no inferior a 5 años, así como recabar del solicitante la declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.*

7.- *Conceder las ayudas y subvenciones a los personas físicas o jurídicas destinatarias de las mismas conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

SEXTA. -INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes condiciones así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación,



ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO
José Manuel Baeza Menchón



MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2021-S-RC-8343	27/09/2021 09:01
RESUMEN		
Subvención al ayuntamiento de Benidorm para minimizar el impacto Covid-19 sector turístico.		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
11061/2021	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
L01030319	AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	

SIR

ORIGEN	
L02000003	Diputación Provincial de Alacant/Alicante
000000760	Registro General de la Diputación Provincial de Alicante
DESTINO	
L01030319	Ayuntamiento de Benidorm
000015795	Oficina de Registro Ayuntamiento Benidorm

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: TRASLADO_BENIDORM.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Notificación
VALIDEZ: Original
CSV: 5F3F5GRPCWNYJKHWTFKSH44D
HUELLA DIGITAL: ce11673335f44fb623349248bb07e1bee944c8d6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 3N54MSASLDZJAEKQ2FQ4LZHUT | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Serie documental: Expedientes de subvenciones nominativas

Nº Expediente: 11061/2021

Tipo documental: Notificación

Asunto: Subvención al ayuntamiento de Benidorm, para minimizar el impacto Covid-19 sector turístico.

Destinatario: Ayuntamiento de Benidorm

Por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/3647, de fecha 24 de septiembre de 2021, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2019), se ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente relativo a la concesión de subvención al Ayuntamiento de Benidorm con destino a minimizar el impacto económico del COVID-19 en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos de sus municipios, anualidad 2021, a tramitar mediante el procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y prevista nominativamente en el Presupuesto provincial vigente; vistos los informes emitidos por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos y por la Intervención de Fondos, en uso a las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en resolver:

Primero. - Conceder una subvención al Ayuntamiento de Benidorm por un importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (486.776,00.-€) con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos de sus municipios, anualidad 2021 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

La subvención se concede en un porcentaje del 100 %.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Benidorm con número de CIF P0303100B por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (486.776,00.-€), con cargo a la Aplicación 25.4321.4624601 del Presupuesto vigente.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial, la subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

"PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de estas condiciones regular las ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico:

Diputación de Alicante, Avenida de la Estación, 6, 03005-Alicante

Pág. 1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BAEZA MENCHÓN JOSÉ MANUEL	27-09-2021 09:01:35
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	27-09-2021 09:37:22

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)

Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 1 / 7

Ocio y hostelería

Alojamiento reglado

Agencias de Viaje y Oferta receptiva

Guías y empresas de turismo activo

Con el propósito de mantener la autonomía municipal, cada entidad podrá establecer prioridad entre los sectores productivos enumerados con anterioridad.

Podrán ser beneficiarios finales de las ayudas las pymes, micropymes y autónomos que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

SEGUNDA. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

Diputación de Alicante, Avenida de la Estación, 6, 03005-Alicante

Pág. 2

Cód. Validación: 5F3F5GPRCWNVJKHWTFFKSH4D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BAEZA MENCHÓN JOSÉ MANUEL	27-09-2021 09:01:35
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	27-09-2021 09:37:22

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)

Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 2 / 7

- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y de los meses para los que se ha solicitado la ayuda.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Con el propósito de mantener la autonomía municipal, y teniendo en cuenta la asignación concedida por la Diputación, cada ayuntamiento establecerá en las Bases de su Convocatoria, el importe mínimo y máximo de ayuda al que pueden optar los beneficiarios finales, pudiendo fijar para ello criterios de cuantificación del importe de la ayuda como, por ejemplo, número de trabajadores contratados, etc. en los mismos o parecidos términos que los establecidos en el artículo 4 del Decreto 17/2021 del Consell. En ningún caso se podrá superar como límite máximo de ayuda a percibir por beneficiario final el importe de 12.000 euros.

2. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BAEZA MENCHÓN JOSÉ MANUEL	27-09-2021 09:01:35
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	27-09-2021 09:37:22

ID DOCUMENTO: GmbTOFntat4Ums1YvM1ujhZVW08 =
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



Estas ayudas para las pymes, micropymes y autónomos serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención tanto de las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, como de las ayudas derivadas de las subvenciones nominativas concedidas por la Diputación a los ayuntamientos de la Provincia, con destino a "minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2021", para mismo periodo y actividad.

TERCERA. -JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se podrá anticipar al 100% previa solicitud por parte del interesado, una vez comunique a la Diputación el acuerdo de concesión de las ayudas a los beneficiarios finales.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el 30 de noviembre de 2021, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A en el que se relacionará cada uno de los empresarios y demás beneficiarios subvencionados por su importe, señalando en la descripción el concepto subvencionado ya sea en la orden de pago o en la obligación reconocida.
- Prueba fehaciente del cumplimiento de la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.
- Certificado del secretario del ayuntamiento de que los beneficiarios finales cumplen los requisitos y condiciones para ser perceptores de la ayuda.
- En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada

Diputación de Alicante, Avenida de la Estación, 6, 03005-Alicante

Pág. 4



Cód. Validación: 5F3F5GPRCWNVJKHWTFFKSH4D | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BAEZA MENCHÓN JOSÉ MANUEL	27-09-2021 09:01:35
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	27-09-2021 09:37:22

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)

Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 4 / 7

ID DOCUMENTO: GmbTOFntat4Ums1YvM1ujhZVW08 =
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTA. -MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

QUINTA. -OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a:

1.- Realizar la actuación de conformidad con las presentes bases y la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2.- Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

Diputación de Alicante, Avenida de la Estación, 6, 03005-Alicante

Pág. 5



Cód. Validación: 5F3F5GPRCWNVJKHWTFFKSH4D | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BAEZA MENCHÓN JOSÉ MANUEL	27-09-2021 09:01:35
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	27-09-2021 09:37:22

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)

Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 5 / 7

ID DOCUMENTO: GmBTOFntat4Ums1YvM1ujhZVW08=
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



3.- Facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

4.- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada según dispone la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante en su artículo 14.5. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

6.- Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos presentados por los empresarios como justificantes durante un plazo no inferior a 5 años, así como recabar del solicitante la declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

7.- Conceder las ayudas y subvenciones a los personas físicas o jurídicas destinatarias de las mismas conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEXTA. -INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes condiciones así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación,

Diputación de Alicante, Avenida de la Estación, 6, 03005-Alicante

Pág. 6

Cód. Validación: 5F3F5GPRCWNVJKHWTFFKS44D | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BAEZA MENCHÓN JOSÉ MANUEL	27-09-2021 09:01:35
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	27-09-2021 09:37:22

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)

Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Página: 6 / 7

ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO
José Manuel Baeza Menchón

ID DOCUMENTO: GmBTOPntat4Ums1YvM1ujhZVW08=
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



Diputación de Alicante, Avenida de la Estación, 6, 03005-Alicante

Pág. 7



Cód. Validación: 5F3F5GRPCWNYJKHWTFFKSH44D | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BAEZA MENCHÓN JOSÉ MANUEL	27-09-2021 09:01:35
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	27-09-2021 09:37:22

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)

Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 7 / 7

MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2021-S-RC-8343	27/09/2021 09:01
RESUMEN		
Subvención al ayuntamiento de Benidorm para minimizar el impacto Covid-19 sector turístico.		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
11061/2021	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
L01030319	AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	

SIR

ORIGEN

L02000003	Diputación Provincial de Alacant/Alicante
O00000760	Registro General de la Diputación Provincial de Alicante

DESTINO

L01030319	Ayuntamiento de Benidorm
O00015795	Oficina de Registro Ayuntamiento Benidorm

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: TRASLADO_BENIDORM.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Notificación
VALIDEZ: Original
CSV: 5F3F5GRPCWNYJKHWTFFKSH44D
HUELLA DIGITAL: ce11673335f44fb623349248bb07e1bee944c8d6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA P0300000G	27-09-2021 09:26:50
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	27-09-2021 09:37:15

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)

Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 1 / 1

MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2021-S-RC-8343	27/09/2021 09:01
RESUMEN		
Subvención al ayuntamiento de Benidorm para minimizar el impacto Covid-19 sector turístico.		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
11061/2021	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
L01030319	AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	

SIR

ORIGEN

L02000003	Diputación Provincial de Alacant/Alicante
O00000760	Registro General de la Diputación Provincial de Alicante

DESTINO

L01030319	Ayuntamiento de Benidorm
O00015795	Oficina de Registro Ayuntamiento Benidorm

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: TRASLADO_BENIDORM.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Notificación
VALIDEZ: Original
CSV: 5F3F5GRPCWNYJKHWTFFKSH44D
HUELLA DIGITAL: ce11673335f44fb623349248bb07e1bee944c8d6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA P0300000G	27-09-2021 09:26:50
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	27-09-2021 09:37:15

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)

Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 1 / 1





MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2021-S-RC-8343	27/09/2021 09:01
RESUMEN		
Subvención al ayuntamiento de Benidorm para minimizar el impacto Covid-19 sector turístico.		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
11061/2021	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
L01030319	AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	

SIR

ORIGEN

L02000003	Diputación Provincial de Alacant/Alicante
O00000760	Registro General de la Diputación Provincial de Alicante

DESTINO

L01030319	Ayuntamiento de Benidorm
O00015795	Oficina de Registro Ayuntamiento Benidorm

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: TRASLADO_BENIDORM.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Notificación
VALIDEZ: Original
CSV: 5F3F5GRPCWNYJKHWTFKSH44D
HUELLA DIGITAL: ce11673335f44fb623349248bb07e1bee944c8d6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ID DOCUMENTO: zMPshPwJ2va3DG954HRCAMD-JvYI =
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>

Sello de Órgano de Seguridad (1 de 1)
Diputación Provincial de Alicante
Fecha Firma: 27/09/2021
HASH: 85b259b8b2b544a9e8c6267c076b813



Cód. Validación: 3NS4MSA5LDZJAEKQZFQ4LZHT | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

DATOS DEL INTERESADO

RAZÓN SOCIAL: Diputacion Provincial Alicante D.N.I./C.I.F.: P0300000G
DOMICILIO: De La Estacion 6 C.P.: 03005
PROVINCIA: Alicante MUNICIPIO: ALICANTE/ALACANT
TLFNO. FIJO: 965988900 MÓVIL: E-MAIL: registro@diputacionalicante.es

En calidad de titular, se ha personado en las dependencias de Ayuntamiento de Benidorm
al contenido del acto objeto de registro/solicitud con asunto
Subvención al ayuntamiento de Benidorm para minimizar el impacto Covid-19 sector turístico.

quedando anexo a la solicitud los siguientes documentos (si procede):

TRASLADO_BENIDORM.pdf

Y con las siguientes observaciones

ORVE

Cuando a consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se hayan practicado varias solicitudes de este mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados del registro, incluido el plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las solicitudes correctamente practicada.

ID DOCUMENTO: zMPshPwJ2wa3DG954HRCAMDjnVY=
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>





INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 23 tramitado para transferir y generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

La generación de crédito financiada por aportaciones de naturaleza no tributaria viene regulada en el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 8 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, cumpliéndose



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSÉ IGNACIO	01-10-2021 09:36:47



en este caso el requisito del 181.a) al venir justificada la generación de crédito por el compromiso firme de aportación mediante la resolución correspondiente.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

El Interventor



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSÉ IGNACIO	01-10-2021 09:36:47



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 23 tramitado para transferir y generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

En cuanto al objetivo de estabilidad, la generación de crédito no afectaría al equilibrio en cuanto aumenta ingresos y gastos, computables a efectos de estabilidad, en la misma cuantía.

Las transferencias entre créditos que forman parte del gasto computable no afectan al montante total del mismo, por tanto no alteran al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Al cumplir el presupuesto vigente el objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez modificado por estas transferencias, éste se sigue cumpliendo.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2020 se cumple y los nuevos préstamos previstos en el presupuesto vigente junto con las amortizaciones previstas no alteran el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

El Interventor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSÉ IGNACIO	01-10-2021 09:36:47